

Creando el distrito de Cerro Colorado,  
en la provincia del Cercado de  
Arequipa

Año del Libertador Mariscal Castilla

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Cerro Colorado en la Provincia del Cercado de Arequipa, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de La Libertad.

ARTICULO 2°—El Distrito de Cerro Colorado estará integrado por el pueblo de este nombre y el de La Libertad y los caseríos de Zamácola, Cerrito los Alvarez y Pachacutec.

ARTICULO 3°—Los límites de este Distrito serán los siguientes: por el Norte, con los terrenos colindantes con las faldas del Chachani; por el Este, con la torrentera que lo separa de los pueblos Tomilla y Cayma; por el Sur, con las pampas de Huaranguillo, Tía-Sachaca y Cruz del Intendente, y el lindero meridional del anexo Pachacutec; y por el Oeste, con la torrentera de Añashuai-

co que las separa de Cruz de Buenavista y Pampa Estrella y con las canteras de Sillar de Añashuaico, en la jurisdicción de Zamácola.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

ARMANDO ARTOLA.